



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2020-574

CONSTANCIA SECRETARIAL: Revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que NO existe embargo de remanente ni del crédito para otro proceso. Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 19 de agosto de 2021

YOLIMA ACEVEDO GARCIA

Oficial Mayor

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud elevada por la abogada demandante, mediante la cual solicita la terminación de las diligencias por pago total; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSA “COOALMARENSA en contra de ROSA MARIA CASTILLO CAMACHO y CLAUDIA LUCIA PATIÑO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN



los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que sean necesarios para tal fin a través de la secretaria.

TERCERO: Teniendo en cuenta que renuncian a los términos de ejecutoria, acéptese la renuncia que en la misma forma presentó la parte ejecutante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **132** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 20 DE AGOSTO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

Geovanny Andres Pineda Leguizamo

Juez Municipal

Civil 014

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91540f1b65c4820f07f57ee0958828e4c1c8e4b7486a9be91b62cda9c0778c5f

Documento generado en 19/08/2021 02:13:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>